

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

3623 *Aprobado definitivamente el Reglamento de régimen interno de la Emisora municipal de radio de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Emisora Municipal de Radio de Villanueva del Arzobispo. No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO

Título Primero. Objeto, Naturaleza y Funciones

Capítulo I. Objeto, Naturaleza y Domicilio

Artículo 1º.- La emisora municipal de radio es una entidad institucional de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y al presente Reglamento, que presta a través de sus programas un servicio esencial al pueblo de Villanueva del Arzobispo.

Artículo 2º.- La emisora local, como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, de acuerdo con el artículo 85.2.A.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, directamente por el propio Ayuntamiento.

Artículo 3º.- El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo ostenta la titularidad jurídica de la emisora, sin perjuicio de que, conforme al presente Reglamento delegue en un Consejo de Administración, Consejo de Dirección y Director-Gerente, sus facultades económicas, de gestión y presupuestaria en orden a su funcionamiento y mantenimiento.

En consecuencia, los órganos citados anteriormente se encuentran facultados para la plena representación jurídica del Ayuntamiento en todos los asuntos relacionados con la gestión económica, funcionamiento y mantenimiento de Radio Local.

Artículo 4º.-El domicilio de la Emisora Local de Radio estará en la calle San Juan de la Cruz, 5 -bajo (antiguo Centro de Salud), de la localidad de Villanueva del Arzobispo. Para la modificación del anterior domicilio se necesitará el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5º.- De un modo expreso la Corporación Municipal se reserva como de su exclusiva competencia todo lo relacionado con la enajenación de la Emisora Local de Radio, así como los aspectos globales de su gestión patrimonial. Por último, también se reserva el derecho a intervenir y decidir en circunstancias de catástrofe, incendio o análogas, oído, en todo caso, el Consejo de Administración.

Capítulo II. Fines de la Emisora Local de Radio y Principios Generales

Artículo 6º.- Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos. Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

Artículo 7º.- La Emisora Local llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

- a) La comunicación entre los hombres y mujeres de Villanueva del Arzobispo, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo objetivo de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.
- b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la comunicación de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la Emisora Local.
- c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.
- d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.
- e) Promocionar la formación para el empleo, la orientación e intermediación laboral y el desarrollo local y del tejido productivo de la localidad

Artículo 8º.- La actividad de la Radio Local se inspirará, en todo caso, en los siguientes

principios:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.
- e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
- g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de la cobertura.
- h) El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
- i) La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de género.
- j) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
- k) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

Título Segundo. Gobierno y Participación Ciudadana

Artículo 9º.- Son órganos de gobierno de la Emisora Local los siguientes:

- El Consejo de Administración.
- El Consejo de Dirección.
- El/La Directora/a-Gerente.

Capítulo I. Del Consejo de Administración

Artículo 10.- El Consejo de Administración es el órgano máximo de gestión de la Emisora Local de Radio, y representa al Ayuntamiento y a la Dirección.

Artículo 11.- El Consejo de Administración estará integrado por:

- Un Presidente: Que será el/la Sr. /Sra. Alcalde/sa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
- Un Vicepresidente: Que será el/la Concej/a de Cultura.

- Vocales: Que serán:

- . Dos Concejales del grupo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento, a designar por el/la Alcalde/sa.
- . Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos de la oposición municipal, a designar por el/la Alcalde/sa a propuesta de cada uno de dichos grupos.
- . El/la Director/a-Gerente de la Emisora Local.

- Un Secretario: que será el del propio Excmo. Ayuntamiento, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 12.- Serán funciones del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento, en la programación de lo dispuesto en el Capítulo II del presente Reglamento, así como por el buen funcionamiento de la Emisora Local de Radio en lo que respecta a administración y relaciones con el personal de la misma.
- b) Aprobar, a propuesta del/a Director/a-Gerente, el plan de actividades, fijando las líneas generales de la programación, determinando la adecuación del tiempo de publicidad a la programación y examinar la calidad de la misma.
- c) Aprobar el Anteproyecto de las partidas presupuestarias correspondientes, para su remisión a la Intervención Municipal.
- d) Aprobar la Memoria Anual relativa al desarrollo de las actividades.
- e) La propuesta de aprobación y modificación del presente Reglamento al Pleno del Ayuntamiento.
- f) La aprobación de la gestión del Consejo de Dirección.
- g) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia, sometan a su consideración cualquiera de los órganos reconocidos en este Reglamento.

Artículo 13.- El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y el tiempo de duración de los mismos será el siguiente:

- a) El Presidente lo será por su condición de Alcalde, dependiendo, por tanto, de esta circunstancia la duración en el cargo.
- b) El Vicepresidente será el Concejal-Delegado de Cultura, dependiendo dicho cargo de la vigencia de la delegación.
- c) Los Concejales representantes del grupo de Gobierno serán nombrados por el/la Alcalde/sa, y su duración en el cargo de vocales del Consejo de Administración será igual a la de su cargo como Concejal de dicho grupo.
- d) Los miembros de los grupos de la oposición serán nombrados por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento a propuesta de dichos grupos y su duración en el cargo de vocal del Consejo de Administración será igual a la de sus respectivos cargos como Concejales de dichos grupos o por los respectivos cambios comunicados por éstos.

e) El/La Director/a-Gerente es nombrado por el/la Alcalde/sa, oído el Consejo de Administración y su duración en dicho cargo y como miembro del Consejo de Administración será fijada en el citado nombramiento.

Artículo 14.- El Consejo de Administración celebrará, ordinariamente dos reuniones anuales. La primera en la segunda quincena de enero y la segunda, en la segunda quincena de septiembre. Extraordinariamente, podrá reunirse cuantas veces se considere necesario a petición del Presidente, o de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 15.- Las convocatorias para cualquiera de las sesiones del Consejo de Administración habrán de hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación y con indicación expresa del orden del día. Para todas estas sesiones se considerará siempre decisoria la mitad más uno de los asistentes, mayoría absoluta.

Artículo 16.- En la primera convocatoria quedará válidamente constituido el Consejo de Administración cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros: en caso contrario se constituirá, media hora más tarde, con un mínimo de tres miembros.

Las reuniones del Consejo de Administración estarán presididas por el Presidente, y en su defecto, por el Vicepresidente. De sus reuniones se levantará la oportuna acta por el Secretario, que será aprobada en la inmediata sesión que tuviera lugar. Todas las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración tendrán plena fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Artículo 17.- La condición de miembro del Consejo de Administración será incompatible con la titularidad directa o indirecta o la participación en empresas adjudicatarias de contratos formalizados con este Ayuntamiento. Particularmente será incompatible con la vinculación directa o indirecta con empresas publicitarias, de producción de programas radiofónicos, casas discográficas o cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro de fondos y/o material a esta Emisora Local de Radio.

Capítulo II. Del Consejo de Dirección

Artículo 18.- El Consejo de Dirección estará integrado por:

- El/La Directora/a-Gerente de la Emisora Local
- El/La Jefe/a del Departamento Técnico
- Locutor/ra.
- Colaborador/a habitual en la realización de programas.

El/la Director/a-Gerente como el/la Director/a Adjunto puede simultanear sus cargos con el de Jefe de cualquier Departamento.

El Jefe del Departamento Técnico será nombrado por el/la Alcalde/sa, oído el Consejo de Administración.

Artículo 19.- Al Consejo de Dirección le compete:

- a) Asistir directamente a la Dirección en todos los asuntos propios del Gobierno de la

Emisora.

- b) Colaborar activamente con la Dirección en la elaboración de las partidas presupuestarias pertinentes para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos.
- c) Preparar, junto con la Dirección, la programación de la Emisora Local, en base al cumplimiento de los fines propuestos en este Reglamento.
- d) Proponer al Consejo de Administración la memoria de actuaciones.
- e) Atribuir funciones concretas a los distintos Jefes de Departamento, sin perjuicio de las expresamente previstas para cada uno de ellos en el presente Reglamento.
- f) Cuantas facultades le sean conferidas por el Consejo de Administración y que no se encuentran específicamente asignadas a ningún otro órgano en el presente Reglamento.

Artículo 20.- El Consejo de Dirección se reunirá semanalmente, presidido por el/la Director/a-Gerente, bastando la asistencia de tres de sus miembros para la celebración de la misma. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple.

Artículo 21.- Son atribuciones irrenunciables del Consejo de Dirección, la propuesta al Consejo de Administración de la admisión del personal tanto remunerado como honorífico, excepto los miembros del propio Consejo de Dirección y el nombramiento del Director Adjunto.

Artículo 22.- Los cargos del Consejo de Dirección podrán ser remunerados conforme a la legislación vigente, excepto los colaboradores habituales y colaboradores honoríficos.

Capítulo III. El/La Director/a-Gerente de Radio

Artículo 23.-

1. El Director-Gerente será nombrado por el/la Alcalde/sa, oído el Consejo de Administración.
2. Dicho cargo podrá recaer en personal funcionario (de carrera o eventual), laboral, o en adjudicatario de contrato administrativo.

Artículo 24.- El Director-Gerente de la Emisora será el órgano ejecutivo y asistirá con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración, con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente.

Asimismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Emisora Local en actos oficiales y donde proceda, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración.
- b) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la entidad, con sujeción a los Reglamentos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Emisora.

- c) Elevar a los órganos de Gobierno, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de la Emisora.
- d) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.
- e) Redactar la memoria anual de las actividades y funcionamiento de la institución.
- f) Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de los/as Jefes/as de Departamentos.
- g) Proponer al Consejo de Administración los nombramientos del resto del personal y colaboradores de la Entidad así como de los servicios necesarios.
- h) La ordenación de la programación de conformidad con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.
- i) La ejecución de las partidas presupuestarias de la emisora incluidas en el Presupuesto aprobado por la Corporación Municipal.
- j) El establecimiento de la publicidad, de acuerdo con la Ordenanza Municipal aprobada al efecto, la cual contemplará el importe de las distintas tarifas establecidas en función de la publicidad radiada contratada (cuñas, patrocinios, publirreportaje, etc.).
- k) El control de pagos e ingresos de la emisora se llevará a cabo por el Departamento de Servicios Económicos del Ayuntamiento. A cuyo efecto el/la Concejala/a-Delegado/a del Área dará las instrucciones precisas al/la Interventor/ra para que dicha gestión de cobros e ingresos se realice en un proceso administrativo amparado en la interrelación Interventor/a-Director/a-Gerente de la Emisora.

El/la Concejala/a del Área Económica dará cuenta de la marcha económica y financiera de la emisora, tanto al Consejo de Dirección, con periodicidad trimestral y al Consejo de Administración en sus reuniones ordinarias y cuando éste expresamente lo requiera.

Artículo 25.-

1. El/la directora/a-Gerente de la Emisora podrá ser empleado público municipal (personal funcionario o laboral), o bien contratista adjudicatario con contrato administrativo de servicios.
2. En caso de tener la condición de empleado público municipal, el Director-Gerente estará encuadrado en el Grupo A2 o asimilado, con los honorarios y remuneraciones previstas para funcionarios y laborales de igual categoría de los que componen la Plantilla Municipal.
3. En su condición de empleado público municipal, y dada la especificidad de sus funciones, competencias, tareas y responsabilidades, el/la Directora/a-Gerente de la Emisora estará liberado/a del cumplimiento de un horario fijo diario o semanal, si bien deberá cumplir en su totalidad con una jornada semanal con un promedio de 37 horas y media, o la jornada semanal que legalmente se fije conforme a la normativa vigente, administrando este tiempo, según motivos anteriormente mencionados, en función de tareas, ocupaciones radiofónicas, programas, viajes, etc. a las que por su condición de máximo/a responsable de la emisora

esté obligado/a a atender.

4. El/la directora/a-Gerente de la Emisora, en su condición de empleado público municipal, estará amparado/a, en todo momento por los servicios jurídicos del Ayuntamiento a través del Secretario General del Ayuntamiento, así como por cualquier otro órgano jurídico con el que el Ayuntamiento mantenga relaciones de asesoramiento y colaboración (Servicios Jurídicos de Diputación, Junta de Andalucía, FAMP, etc.).

5. El Excmo. Ayuntamiento incluirá en el Seguro de Responsabilidad Civil General de dicha entidad local al/a Director/a-Gerente de la Emisora, únicamente si éste tiene la condición de empleado público municipal.

Artículo 26.- El cargo de Director/a-Gerente de la Emisora será incompatible con el mandato de Concejal. Asimismo tendrá las mismas incompatibilidades previstas en el artículo 17 de este Reglamento para los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 27.- En ausencia del/la Director/a-Gerente, se hará cargo de sus funciones el Director Adjunto, que será nombrado por el Alcalde, oído el Consejo de Administración, debiendo ser uno de los miembros del Consejo de Dirección. Dicho nombramiento será por el plazo que el Consejo de Administración estime conveniente, sin que pueda en ningún caso, superar en su duración la del propio Consejo de Dirección.

Artículo 28.-

1. Cuando el/la Director/a-Gerente sea un contratista de servicios éste, además de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios para el epígrafe o epígrafes correspondientes y en el régimen de la Seguridad Social aplicable, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el contrato administrativo. Asimismo, deberá cumplir las órdenes e instrucciones que impartan el Presidente o el Consejo de Administración.

2. En este caso, el Director/a-Gerente será retribuido conforme al contrato administrativo de su razón, a cuyo efecto deberá presentar la factura correspondiente con la periodicidad que venga establecida en la relación contractual y con los trámites administrativos previstos en la misma.

Título Tercero. Del Personal de la Emisora Local de Radio de Villanueva del Arzobispo

Artículo 29.- El personal de la emisora estará integrado por:

- Director/a-Gerente.
- Jefes de Departamento.
- Locutores/as.
- Técnico de radio.
- Colaboradores/as voluntarios/as habituales.
- Colaboradores/as puntuales y/o esporádicos.

Artículo 30.- El Director-Gerente se rige por lo establecido en el Capítulo III del Título II del presente Reglamento. El resto de personal a que se refiere el artículo 29 se rige por lo dispuesto en los Capítulos I y II del presente Título.

Capítulo I. Los Jefes de Departamento

Artículo 31.- Los Jefes de Departamento son nombrados por el/la Alcalde/sa, oído el Consejo de Administración, a tenor de las propuestas del/la Director/a-Gerente, siendo el tiempo de duración en estas funciones determinado por el Consejo de Administración.

Artículo 32.- Habrá cuatro Jefes de Departamentos:

- El Jefe de Programas Informativos, que corresponderá al/la Director/a-Gerente.
- Jefe del Departamento Técnico, que corresponderá al Técnico de Radio.
- Jefe del Departamento de Programas de Variedades y Magazines, que corresponderá al Locutor/a designado por el/la Directora/a-Gerente.
- Jefe del Departamento de Programas Musicales, que corresponderá al Locutor/a designado por el /la directora/a-Gerente.

Artículo 33.- Son funciones generales de los Jefes de Departamento las siguientes:

- a) Las previstas en el presente Reglamento y aquéllas otras atribuidas por el Consejo de Dirección.
- b) Cuidar de la correcta marcha de cada Departamento.

Artículo 34.- Corresponde al Jefe del Departamento de Programas Informativos:

- a) La coordinación, organización y dirección de los Programas Informativos.
- b) Velar por la objetividad e imparcialidad de los Programas Informativos.
- c) La distribución de los medios necesarios para cumplimentar acertadamente las tareas informativas.

Artículo 35.- Corresponde al Jefe del Departamento Técnico:

- a) La supervisión del material de alta y baja frecuencia de la emisora.
- b) La planificación del control técnico en las emisiones de Radio.

Artículo 36.- Corresponde al Jefe del Departamento de Programas de Variedades y Magazines:

- a) La coordinación de los Programas Culturales, Educativos y Deportivos.
- b) Velar por la participación de las asociaciones culturales y deportivas en las emisiones, estableciendo las normas pertinentes para que esto se realice conforme al presente Reglamento.

Artículo 37.- Corresponde al Jefe del Departamento de Programas Musicales:

- a) La coordinación de los Programas Musicales, cuidando en todo caso, la calidad de las emisiones musicales, dotándolas de un carácter educativo y cultural.
- b) La coordinación con el/la Jefe/a de Programas de Variedades y Magazines de para el correcto cumplimiento de los fines propuestos.

Capítulo II. Locutor y Personal Colaborador Remunerado y Honorífico

Artículo 38.-

1. Con carácter general, el locutor y el personal colaborador no serán remunerados, siendo su aportación en cuanto a intervención y realización de programas de forma voluntaria y altruista, no derivándose ninguna relación contractual con el Ayuntamiento ni con la Emisora Municipal.

2. No obstante lo anterior y siempre y cuando las condiciones legales y económicas del Ayuntamiento lo permitan podrán ser objeto de gratificaciones económicas y puntuales por su dedicación y colaboración sistemática con la emisora municipal.

Artículo 39.- Además del personal remunerado, el Consejo de Administración podrá nombrar aquellos colaboradores honoríficos que por sus conocimientos sobre determinados temas, interés por adquirir conocimientos radiofónicos o cualquier otra circunstancia, hagan aconsejable al/la Director/a-Gerente proponer su nombramiento, en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la emisora.

Artículo 40.- El trabajo de los/as Colaboradores/as honoríficos/as y voluntarios/as será siempre gratuito. Serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Dirección, siendo nombrados por el Presidente del Consejo de Administración mediante Decreto, haciendo constar que el nombramiento es honorífico, gratuito y sin que los designados adquieran ningún tipo de derecho, mediante la firma de dicha resolución.

Título Cuarto. Régimen Económico

Artículo 41.- La Emisora Local de Radio administrará sus recursos, cumplirá sus obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc., de acuerdo con la legislación vigente. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Artículo 42.- Para cada ejercicio el Consejo de Dirección elaborará el anteproyecto de las partidas presupuestarias de Ingresos y Gastos, que será sometido a la aprobación del Consejo de Administración, para su elevación al órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 43.- La Emisora Local de Radio se financiará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad y las aportaciones del Presupuesto anual del Ayuntamiento, para garantizar la máxima independencia de los servicios comerciales. Se nutrirá, asimismo, de los demás recursos económicos previstos en la legislación vigente.

Artículo 44.- Las tarifas de publicidad serán las contenidas en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de publicidad e información comercial. En la fijación o modificación de su cuantía, deberá recabarse expresamente la propuesta del Consejo de Administración.

Título Quinto. Programación y Control

Capítulo I. Directrices de Programación

Artículo 45.- El Alcalde podrá fijar periódicamente las instrucciones y directrices que se

deriven de la naturaleza del servicio público de la Emisora Local de Radio y, previa consulta al Consejo de Administración, hacerlos cumplir.

Artículo 46.- El Alcalde podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones y comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el propio Alcalde, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Capítulo II. Períodos y Campañas Electorales

Artículo 47.- Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales.

Capítulo III. Pluralismo Democrático y Acceso a los Medios de Comunicación

Artículo 48.- La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación todos los grupos sociales y políticos más significativos. A tal fin, el Consejo de Administración, de acuerdo con el/la Directora/a-Gerente de la Radio Local, en el ejercicio de sus respectivas competencias, tendrán en cuenta criterios objetivos, tales como representación parlamentaria, implantación sindical y otros similares.

Capítulo IV. Protección de Derechos e Intereses Personales

Artículo 49.-

1. Quien sufra lesión directa y expresa en sus legítimos derechos e intereses, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la Intimidad personal y familiar y a la propia imagen, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Las peticiones de rectificación, cancelación y oposición, que deberán acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al/la Director/a-Gerente de la Emisora Local de Radio.

3. La denegación de la rectificación por parte del/la Director/a-Gerente de la Emisora, dará acceso a solicitar la misma rectificación al Consejo de Administración, quien resolverá en el plazo de diez días.

4. La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Administración se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

5. Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días.

Disposiciones Adicionales

Primera. La interpretación del presente Reglamento corresponde al Consejo de

Administración de la Emisora Local de Villanueva del Arzobispo, así como las propuestas de modificación de los mismos, que habrá de ser aprobadas posteriormente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, conforme a la tramitación legalmente establecida.

Segunda. Podrán desarrollarse, por medio de Reglamento, todas aquellas materias tratadas en el presente Reglamento y que a juicio del Consejo de Administración lo requieran. Dichos Reglamentos habrán de ser, asimismo, aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal a propuesta del citado Consejo de Administración.

Tercera. Las disposiciones legales que se promulguen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento y que supongan una regulación diferente de la Emisora Local de Radio contenida en los mismos supondrán la automática derogación o modificación de los preceptos que resulten contrarios a dichas nuevas disposiciones. El Pleno de la Corporación adoptará, en su caso, los acuerdos necesarios para adaptar el presente Reglamento a la nueva regulación legal.

Cuarta. El inicio efectivo del servicio y la propia actividad de la Emisora Municipal estarán supeditados a las condiciones impuestas por la Junta de Andalucía en la concesión administrativa del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia conforme al Decreto 174/2002, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia.

Disposición Final

El presente Reglamento, una vez elevado a definitivo, entrará en vigor el decimosexto día hábil siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Desde su entrada en vigor quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 21 de noviembre de 2007 y publicado en el B.O.P. nº 14, de 14 de enero de 2008.

Villanueva del Arzobispo, a 27 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.